

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manuel

2024/03856 Anuncio del Ayuntamiento de Manuel sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada del suministro de agua potable y alcantarillado.

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2024, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de alcantarillado por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, que tuvo lugar con fecha 8 de febrero de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manuel, a 25 de marzo de 2024. —El alcalde, César Ramón Carbonell Pedrós.



- «Artículo seis.- Tarifas

Se modifica únicamente la redacción de los siguientes:

- Párrafo segundo del apartado 6.1. **Abastecimiento de agua potable**

“La cuota tributaria por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFAS	IMPORTE (€)
ABASTECIMIENTO	
Doméstico	
Cuota Servicio	€/abonado/trim.
Ø 13 mm	9,8125 €
Ø 15 mm	14,5991 €
Ø 20 mm	22,5677 €
Ø 30 mm	24,5381 €
Ø 40 mm	34,3506 €
Cuota Consumo	€/m3
0-24 m ³	0,2695 €
25-36 m ³	0,4042 €
más de 36 m ³	0,5390 €
Cuota Contadores(€/trim.)	2,3995 €
Terciario (Comercios)	
Cuota Servicio	€/abonado/trim.
Ø 13 mm	14,5991 €
Ø 15 mm	14,5991 €
Ø 20 mm	22,5677 €
Ø 30 mm	24,5381 €
Ø 40 mm	34,3496 €
Cuota Consumo	€/m3
0-24 m ³	0,3690 €
25-36 m ³	0,4882 €
más de 36 m ³	0,6499 €
Cuota Contadores(€/trim.)	2,3995 €
Industrial	
Cuota Servicio	€/abonado/trim.
Ø 20 mm	63,7883 €
Ø 25 mm	159,4521 €
Ø 30 mm	318,9165 €
Ø 40 mm	446,2412 €
Cuota Consumo	€/m3
0-36 m ³	0,6727 €
más de 36 m ³	0,8074 €
Cuota Contadores(€/trim.)	2,3995 €



Párrafo segundo del apartado 6. 2. Alcantarillado

“La cuota tributaria por el Servicio de Alcantarillado será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFAS	IMPORTE (€)
ALCANTARILLADO	
Cuota Fija (€/ab./trim)	4,6300 €
Doméstico	
Cuota Consumo	(€/m3)
0-24 m ³	0,0364 €
25-36 m ³	0,0546 €
más de 36 m ³	0,0728 €
Terciario (Comercios)	
Cuota Consumo	(€/m3)
0-24 m ³	0,0499 €
25-36 m ³	0,0659 €
más de 36 m ³	0,0877 €
Industrial	
Cuota Consumo	(€/m3)
0-36 m ³	0,0908 €
más de 36 m ³	0,1090 €

• **DISPOSICIÓN FINAL**

Se sustituye su redacción por la siguiente:

“La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

